



Jerusalén, 23 de enero de 2019
Oficio No. 0012

Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria





Jerusalén, 23 de enero de 2019

Oficio No. 0013

Gerente

BANCOLOMBIA

Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453


Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria





Jerusalén, 23 de enero de 2019
Oficio No. 0014

Gerente

BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

